



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Época 6a.	Villahermosa, Tabasco	30 DE NOVIEMBRE DE 2016	7746
-----------	-----------------------	-------------------------	------

No. - 6623

Tabasco cambia contigo

SOTOP
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL

CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No. 006

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco en los artículos 30 fracción I y 34 fracción I, se convoca a las personas físicas o jurídico colectivas inscritas en el Registro Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco, a participar en las licitaciones indicadas a continuación para la adjudicación de los contratos a base de precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costos de las bases en convocante	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de Visita de Obra (obligatorias)	Fecha de Junta de Aclaraciones (obligatorias)	Fecha de Apertura de Propuestas	Especialidad (es) requerida
56070007-012-16 SOTOP-SOP-012-CE/2016	\$ 3,000.00	07/12/2016 9:00 A 14:30 HRS	05/12/2016 08:30 HRS	06/12/2016 11:00 HRS	15/12/2016 14:00 HRS	110 120

Clave FSC (CAOP)	Descripción general de la obra	Fecha Probable de Inicio	Plazo de ejecución (Días naturales)	Capital contable Mínimo Requerido
	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE CENTLA (SEGUNDA ETAPA).	17/01/2017	210	\$5,600,000.00

No. de Licitación	Costos de las bases en convocante	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de Visita de Obra (obligatorias)	Fecha de Junta de Aclaraciones (obligatorias)	Fecha de Apertura de Propuestas	Especialidad (es) requerida
56070007-013-16 SOTOP-SOP-013-CE/2016	\$ 3,000.00	07/12/2016 9:00 A 14:30 HRS	05/12/2016 08:30 HRS	06/12/2016 13:00 HRS	16/12/2016 10:00 HRS	110 120

Clave FSC (CAOP)	Descripción general de la obra	Fecha Probable de Inicio	Plazo de ejecución (Días naturales)	Capital contable Mínimo Requerido
	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE NACAJUCA. ETAPA 3 DE 3.	16/01/2017	180	\$5,400,000.00

- Origen de los Fondos de la licitación 56070007-012-16 SOTOP-SOP-012-CE/2016: Autorización del Presupuesto Inicial de Egresos para el Ejercicio 2014, oficio No. SPF/0068/2014 de fecha 06 de enero de 2014, emitido en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, Solicitud de Transferencia de recursos al Nuevo Sistema de Justicia Penal mediante oficio No. SESESP/SE/392/2015 de fecha 25 de marzo de 2015 emitido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y con sustento en el Acuerdo para la Reprogramación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2014, No. 13/XX/2015 de fecha 04 de marzo de 2015, emitido en la sesión XX del Consejo Estatal de Seguridad Pública, Transferencia de Recursos al Programa del Nuevo Sistema de Justicia Penal,

No. SESNSP/DGVS/DQA/763/2015 de fecha 16 de julio de 2015, emitido en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y Reprogramación Tabasco del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública ejercicio 2014, programa Nuevo Sistema de Justicia Penal, No. SESNSP/DGAT/2653/2016 de fecha 16 de mayo de 2016, emitido en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y de la licitación 56070007-013-16 SOTOP-SOP-013-CE/2016, Autorización de Ampliación de Recursos Federales Ramo 33, aportaciones federales para entidades Federativas y Municipios, FVII Fondo de Aportaciones para la seguridad de los Estados (FASP), No. SPF/AL001-1/2015 de fecha 02 de enero de 2015, emitido en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco y Autorización de Reducción de Recursos Federales Ramo 33, aportaciones federales para entidades Federativas y Municipios, FVII Fondo de Aportaciones para la seguridad de los Estados (FASP), No. SPF/RL0266/2015 de fecha 25 de marzo de 2015, emitido en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco. Ambas licitaciones con sustento en el Acta Sesión Extraordinaria del Comité de la Obra Pública Estatal de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP) de fecha 10 de noviembre de 2016.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx> o bien consulta y venta en: la Dirección de Concursos y Licitaciones de la S.O.P. de la S.O.T.O.P., Planta Alta, ubicado en Paseo de la Ceiba No. 109, Col. 1° de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86190, teléfono: 3 15-33-39 y 3 15-33-40 ext. 203, los días Lunes a Viernes con el siguiente horario: 09:00 a 14:30 horas.
- La forma de pago es: en efectivo en la Dirección de Concursos y Licitaciones de la S.O.P. de la S.O.T.O.P., Planta Alta, ubicado en Paseo de la Ceiba No. 109, Col. 1° de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86190.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora antes indicado, partiendo de la Dirección de Concursos y Licitaciones de la S.O.P. de la S.O.T.O.P., Planta Alta, ubicado en Paseo de la Ceiba No. 109, Col. 1° de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86190. Siendo esta obligatoria de acuerdo a lo estipulado en el Art. 37 fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. (Ver Bases).
- La Junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora antes indicado en la Sala de Juntas de la Dirección de Concursos y Licitaciones de la S.O.P. de la S.O.T.O.P., Planta Alta, ubicado en Paseo de la Ceiba No. 109, Col. 1° de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86190. Siendo esta obligatoria de acuerdo a lo estipulado en el Art. 37 fracción III y XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. (Ver Bases).
- El Acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo el día y hora antes indicado en la Sala de Juntas de la Dirección de Concursos y Licitaciones de la S.O.P. de la S.O.T.O.P., Planta Alta, ubicado en Paseo de la Ceiba No. 109, Col. 1° de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86190.
- No se podrá subcontratar.
- Idioma para presentar la propuesta: español.
- Moneda: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del estado de Tabasco.
- No podrán participar las personas que no se encuentran al corriente en sus obligaciones fiscales en el Estado e impedidos para participar por estar inhabilitados por la Secretaría de la Contraloría del Estado y por la Secretaría de la Función Pública. Ver páginas Web: <http://contraloria.tabasco.gob.mx/conten/contratistas-incumplidos> y <http://www.funcionpublica.gob.mx/> en el directorio de Proveedores y Contratistas sancionados.
- Dos o más personas pueden presentar conjuntamente proposiciones en las licitaciones, constituyendo una asociación en participación una nueva sociedad mediante convenio debidamente legalizado; manifestando desde la solicitud de inscripción a la licitación, señalando expresamente el nombre de la empresa representante del Consorcio, el de su representante legal y sus porcentajes de participación en la propuesta, en conformidad con el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. (ver Bases). (Las personas jurídico colectivo ó personas físicas ambas deberán contar con todas las especialidades que se solicitan en esta convocatoria).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y conforme a los artículos 34, 35 y 36 de su Reglamento. En base al análisis comparativo de las propuestas admitidas se seleccionarán aquellas que satisfagan plenamente las condiciones legales, Técnicas, Económicas y que sean factibles de realizar con los recursos y en el plazo propuesto.
- Las condiciones de pago son: Se formularán estimaciones de trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de un mes contando los días últimos de cada mes que se liquidarán en un plazo no mayor de 25 días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate. Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que deben conocer las personas interesadas en participar, por lo que en caso de requerir cualquier otro documento o especificación, se deberá acudir a la dirección de la convocante arriba citada.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos para la inscripción y compra de bases son:
 1. Solicitud por escrito citando el número de licitación y descripción de la obra en papel membretado o (en computadora) con todos los datos fiscales de la empresa, dirigido al C. Ing. Adolfo Montelegre López, Subsecretario de Obras Públicas de la SOTOP.
 2. Presentación del Registro Único de Contratistas vigente del Estado de Tabasco (copia y original para cotejo), o en trámite, para acreditar su existencia y capacidad legal, la experiencia y capacidad técnica y financiera, así como las especialidades requeridas; y de acuerdo al Art. 26 Segundo Párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco; solamente se podrán recibir las propuestas de los licitantes, que comprueben que está iniciando el trámite para su aceptación en el Registro Único de Contratistas, con un mínimo de 15 días naturales anteriores a la apertura de las propuestas; en el entendido que a la firma del contrato deberá contar con el definitivo. De no cumplirse lo anterior no le será adjudicado el mismo.

Villahermosa, Tabasco, a 30 de Noviembre de 2016

ATENTAMENTE

Ing. Adolfo Montelegre López
Subsecretario de Obras Públicas de la



No.- 6614



EL PLENO DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS DIVERSOS NUMERALES 4 BIS, FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 38, 39 Y 45, FRACCIONES I, XXIX, XXXVI Y XXXVIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO; 4, PRIMER PÁRRAFO, 21, FRACCIÓN I, Y 22, FRACCIONES II Y XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; APRUEBA EL ACUERDO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN VIRTUD DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a lo establecido en el artículo 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es el órgano autónomo, dotado de plena autonomía jurídica, de gestión y presupuestaria, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que tiene facultades para hacer cumplir a los sujetos obligados y sancionar la inobservancia de las disposiciones jurídicas en materia de acceso a la información pública.

SEGUNDO.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su numeral 45, fracción XXIX, señala como atribución del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la facultad de expedir su Reglamento Interior y demás normas internas de funcionamiento.

TERCERO.- Que el Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que corresponde al Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobar reformas y adiciones a este ordenamiento, así como a las demás normas que rigen la operación y administración del Instituto.

CUARTO.- Que el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuyo objeto fue establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, siendo de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal, los ayuntamientos de los municipios, los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales; obligando a las entidades federativas a generar las modificaciones correspondientes en sus legislaciones para armonizarse a dicho ordenamiento general.

QUINTO.- Que el 16 de diciembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, la cual obliga a los ejecutores de gasto, a cumplir observando que la administración de los recursos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

Se entiende por ejecutores del gasto a los Poderes Legislativo y Judicial, incluyendo sus respectivos órganos desconcentrados y autónomos, las dependencias y entidades del ámbito estatal, así como los Municipios, sus dependencias y entidades, quienes realizan erogaciones con cargo al Presupuesto General de Egresos del Estado.

SEXTO.- Que la Ley de Planeación del Estado de Tabasco vigente, establece que la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre su desarrollo integral y, deberá atender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, económicos y culturales, contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Además de establecer que los lineamientos que emita el Consejo Estatal de Evaluación serán de sujeción obligatoria para los Entes Públicos y deberán observarse en la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos en el ámbito de sus respectivas competencias. Para lo cual los Entes Públicos harán llegar al señalado Consejo sus propuestas de Matriz de Marco Lógico a más tardar el último día hábil de julio de cada año, para posteriormente registrar sus indicadores de desempeño y metas en el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño.

SÉPTIMO.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, establece que todo Sujeto Obligado de acuerdo con sus facultades, funciones u objeto social, según corresponda, pondrá a disposición del público, como obligaciones comunes de transparencia, entre otras:

- Las metas y objetivos de las áreas, de conformidad con sus programas operativos;
- Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que, conforme a sus funciones, deban establecer;
- Indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;
- Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible; y
- Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.

OCTAVO.- En consecuencia, existe la necesidad legal de crear dentro de la estructura interna del Órgano Garante, un área administrativa específica para realizar las actividades que requiere la política presupuestal actual, la rendición de cuentas y la transparencia con base en la planeación estratégica, democrática y participativa, así como la encargada de la evaluación del desempeño.

Por lo antes expuesto, los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto, aprobamos por unanimidad, el acuerdo que contiene la propuesta modificatoria al Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la forma siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se **REFORMA** la fracción XIII del artículo 21 y, la fracción V del artículo 29 y se **ADICIONA** la fracción XIV del artículo 21 y, el artículo 33 Tris, todos del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para quedar como sigue:

Capítulo II De la Estructura Orgánica

Artículo 21.- Para el desempeño de sus atribuciones el Instituto contará con los Órganos y Unidades Administrativas siguientes:

- 
- I. Pleno;
 - II. Órgano de Gobierno;
 - III. Presidente;
 - IV. Consejeros;
 - V. Secretaría Ejecutiva;
 - VI. Dirección Jurídica Consultiva y Protección de Datos Personales;
 - VII. Dirección de Administración y Finanzas;
 - VIII. Dirección de Capacitación, Vinculación y Difusión;
 - IX. Dirección de Informática;
 - X. Órgano de Control de Interno;
 - XI. Unidad de Archivos;
 - XII. Unidad de Comunicación Social;
 - XIII. Unidad de Planeación y Evaluación al Desempeño Institucional; y
 - XIV. Las demás unidades, personal técnico o administrativo que, conforme a la disponibilidad presupuestaria, autorice el Pleno a propuesta de su Presidente.

Artículo 29.- La Dirección de Administración y Finanzas tendrá las siguientes atribuciones específicas:

...

- V. **Coadyuvar con la Unidad de Planeación y Evaluación al Desempeño Institucional, en la elaboración y actualización de los diferentes manuales administrativos del Instituto;**

...

Artículo 33 Tris.- La Unidad de Planeación y Evaluación al Desempeño Institucional tendrá las siguientes atribuciones específicas:

- I. **Asesorar a las diferentes unidades administrativas del Instituto en la formulación e integración de sus respectivos planes de trabajo;**
- II. **Evaluar y elaborar de manera cuatrimestral un informe con los resultados obtenidos de los planes de trabajo de las diferentes áreas administrativas del Instituto;**
- III. **Coadyuvar en la elaboración, seguimiento y actualización del Programa Institucional de Transparencia y Acceso a la Información Pública;**

- IV. *Someter a la consideración del Pleno, las bases necesarias para llevar el proceso de evaluación interna de las áreas del Instituto;*
- V. *Elaborar y actualizar los diferentes manuales administrativos del Instituto;*
- VI. *Coordinar la obtención y organización de la estadística del Instituto, así como apoyar a las áreas en materia de construcción y uso de las matrices de marco lógico e indicadores de resultados;*
- VII. *Proponer al Presidente programas y acciones a concertar con entes de interés privado, social y público, con el propósito de coadyuvar a alcanzar los objetivos planteados en la Ley y en el Programa Institucional;*
- VIII. *Establecer las medidas necesarias para gestionar y recibir fondos ante la Federación y el Estado, así como con organismos nacionales e internacionales, que contribuyan a consolidar la cultura de la transparencia en el Estado;*
- IX. *Establecer un Programa Anual de Evaluaciones;*
- X. *Proponer los lineamientos a que deberán ajustarse las áreas del Instituto, para la evaluación de desempeño;*
- XI. *Las demás que le encomiende el Pleno, el Órgano de Gobierno, el Presidente o el Secretario Ejecutivo; y*
- XII. *Las que le señale la Ley, el Reglamento o cualquier otra disposición legal aplicable.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor al momento de su aprobación por parte del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Para la debida difusión del contenido del presente acuerdo del Pleno, se ordena su publicación en el Órgano de Difusión Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

APROBADO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO, EN EL SALÓN DE SESIONES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL

MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CONFORME AL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO ACT/ORD/P/031/2016.

PLENO DEL INSTITUTO
COMISIONADO PRESIDENTE



JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS

COMISIONADA
PROPIETARIA



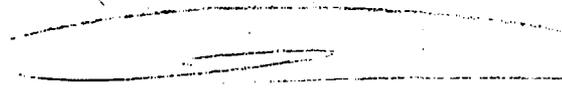
LEIDA LÓPEZ ARRAZATE

COMISIONADA
PROPIETARIA



TERESA DE JESÚS LUNA POZADA

SECRETARIO EJECUTIVO



VÍCTOR ERNESTO LÓPEZ AGUILERA



Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL ACUERDO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CONFORME AL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO ACT/ORD/P/031/2016.



No.- 6626

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 335/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JOSÉ ÁNGEL DE LA FUENTE PASTOR, CON FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUMANGUILLO, TABASCO, A CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS.- El contenido de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se hace al promovente José Ángel de la Fuente Pastor, con su escrito de cuenta y anexos, promoviendo procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto del predio rural ubicado en la colonia "La Económica" de este municipio de Humanguillo, Tabasco, con las medidas y colindancias al norte: 280.00 metros con lote 87 propiedad de Joaquín Córdova Segovia; al sur: 323.00 metros con lote 91 propiedad de Hugo González Torres; al este: 500.00 metros con lote 85 propiedad de Joaquín Córdova Segovia y lote 86 propiedad de Hugo González Torres; y al oeste: 637.44 metros con lote 92 propiedad de Leticia Mónica de la Fuente Pastor. Con una superficie total de 15-64-00 HAS.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole al número 335/2016; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Agencia del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

CUARTO.- De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Humanguillo, para que informe, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que recibe el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fondo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los edictos referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondiente.

QUINTO.- Notifíquese a los colindantes Joaquín Córdova Segovia, Hugo González Torres y Mónica de la Fuente Pastor, todos con domicilio en la colonia "La Económica", perteneciente a este Municipio de Humanguillo, Tabasco; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones sin las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FLIADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y la haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fljadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

SÉPTIMO.- De una revisión al escrito inicial de demanda, se desprende que el certificado registral que ofrece el promovente, data de fecha ocho de Agosto del dos mil trece, en razón de lo anterior, requírase al mismo para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a esta notificación exhiba certificado registral actualizado, apercibido que de no hacerlo se archivará el presente asunto.

OCTAVO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

NOVENO.- De conformidad con los artículos 136 y 138 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, téngase al ocurrente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en el despacho ubicado en calle Jacinto López número 65 años de esta ciudad de Humanguillo, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados Carlos Manuel Morales Trinidad y Manuel Zarita Fueda, designando al segundo de los mencionados como su abogado patrono, designación que se le hace por hecha, lo anterior con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ DE PAZ DE HUMANGUILLO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO CARLOS ALBERTO ACOSTA PÉREZ, ACTUARIO JUDICIAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.
CONSTE.-



EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. CARLOS ALBERTO ACOSTA PÉREZ.

No.- 6627

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO
JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 286/2016 RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ELIGIA, RODOLFO, AUDELIA, JORGE LUIS, JOSÉ RAMÓN, ARELI DEL CARMEN Y MARÍA ELENA DE APELLIDOS ACUÑA REYES YANET, LUIS FELIPE Y JOSÉ ABIGAIL SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO., A DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presentados a Eligia, Rodolfo, Audelia, Jorge Luis, José Ramón, Areli del Carmen y María Elena de apellidos Acuña Reyes Yanet, Luis Felipe y José Abigail de apellidos Acuña Concepción y Petrona Concepción Olan, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan consistente en: (1) acta certificada de defunción a nombre de José Abigail Acuña Méndez, número 438 expedida por el licenciado Raúl Gerardo Ramos Ramos, oficial 01 del Registro Civil de las personas de esta ciudad, (1) Recibo de pago número 15151A expedido por la licenciada Hilda Martínez Colorado, (1) constancia de veintisiete de mayo del presente año, expedida por Raúl Morales Barahona, delegado municipal de la ranchería amacohite segunda sección (1) copia simple de un oficio DFM/SC/125/2016 firmado por el licenciado José Trinidad Vidal Alpuche, subdirector de catastro municipal (1) copia simple de un oficio SG/IRET/722/2016 firmado por el licenciado Carlos Elías Avalos, registrado público del Instituto Registral del Estado de Tabasco (1) certificado de veintisiete de abril del dos mil dieciséis expedido por el licenciado Carlos Elías Avalos, registrado público del Instituto Registral del Estado de Tabasco (1) original del oficio DFM/SC/120/2016 firmado por el licenciado José Trinidad Vidal Alpuche, subdirector de Catastro Municipal (2) copias simples de dos escritos de fecha veintisiete de febrero del presente año firmados por María Elena Acuña Reyes (1) copia simple de un oficio DFM/SC/123/2016 firmado por el licenciado José Trinidad Vidal Alpuche, subdirector de catastro municipal con tres anexos (1) certificado de veinte de abril del dos mil dieciséis expedido por el licenciado Carlos Elías Avalos, registrador público del Instituto Registral del Estado de Tabasco (1) original de un oficio DFM/SC/118/2016 firmado por el licenciado José Trinidad Vidal Alpuche, subdirector de catastro municipal (1) original de un informe topográfico constante de cuatro fojas firmado por el Ingeniero Ernesto Falconi Almeida, y anexos dos planos (2) dos planos tamaños carta a nombres de: a Eligia, Rodolfo, Audelia, Jorge Luis, José Ramón, Areli del Carmen y María Elena de apellidos Acuña Reyes Yanet, Luis Felipe y José Abigail de apellidos Acuña Concepción y Petrona Concepción Olan, (1) escritura número trece mil doscientos noventa y cinco (13,295) que contiene contrato de donación onerosa y cláusula de uso usufructo vitalicio pasada ante la fe del licenciado Manuel Pinto Mier y Concha notario público número tres de Huimanguillo, Tabasco, con los que se les tiene promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO: respecto de dos predios rústicos** que a decir de los comparecientes después de un levantamiento topográfico

están ubicados en la ranchería Amacohite segunda sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante el primero de una superficie de 33-44-18 HAS (treinta y tres hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, dieciocho centiáreas). Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 320.99 y 393.81 metros con Jorge Luis Acuña Reyes, 649.19 metros con Miguel López y 104.19 metros con hermanos Acuña Reyes, hermanos Acuña Concepción y Petrona Concepción Olan; AL SUR, en 193.07 y 197.93 metros con José Santiago Escudero Aguilar y 1049.02 metros con hermanos Acuña Reyes, hermanos Acuña Concepción y Petrona Concepción Olan; AL ESTE, 65.27 metros con José Abigail Acuña Concepción y 75.76, 40.23 y 132.46 metros con hermanos Acuña Reyes, hermanos Acuña Concepción y Petrona Concepción Olan; AL OESTE, en 182.71 metros con José Santiago Escudero Aguilar. Y el segundo de los Predios es de una superficie de 49-02-14.75 (cuarenta y nueve hectáreas, dos áreas, catorce punto setenta y cinco centiáreas) dividido en dos polígonos localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias: polígono uno, con una superficie de 46-95-97.14 (cuarenta y seis hectáreas, noventa y cinco áreas, noventa y siete punto catorce centiáreas) AL NORTE 995.44 metros con hermanos Acuña Reyes, hermanos Acuña Concepción y Petrona Concepción Olan, AL SUR 674.77 metros con José Javier Morales y 470.08 metros con hermanos Acuña Reyes, con hermanos Acuña Concepción y Petrona Concepción Olan, AL ESTE en 139.17 carretera municipal las flores chontalpa (estación chontalpa) 240.39 metros con hermanos Acuña Reyes, con hermanos Acuña Concepción y Petrona Concepción Olan y AL OESTE en 132.46 y 259.67 metros con hermanos Acuña Reyes, con hermanos Acuña Concepción y Petrona Concepción Olan y 367.25 metros con José Collado y Jorge Luis Acuña Reyes. Polígono dos con una superficie de 02-06-17.61 (dos hectáreas, seis áreas, diecisiete punto sesenta y un centiáreas) AL NORTE 76.68, 20.53, 14.84 y 287.46 metros con callejón de acceso, iglesia adventista, hermanos Acuña Reyes, hermanos Acuña Concepción y Petrona Concepción Olan, AL SUR, 350.89 metros con hermanos Acuña Reyes, hermanos Acuña Concepción y Petrona Concepción Olan, AL ESTE en vértice con camino de terracería y AL OESTE en 108.13 con carretera municipal las Flores Chontalpa (estación chontalpa)

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 286/2016; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, **publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y ffjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del**

predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

CUARTO. Notifíquese a los colindantes **Miguel López, José Javier Morales, José Collado y la Iglesia Adventista a través de quien legalmente la represente** en las inmediaciones del predio ubicado en la ranchería Amacohite segunda sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco y **José Santiago Escudero Aguilar**, quien tiene su domicilio en la avenida Libertad número 87 de Villa Estación Chontalpa de este municipio, por lo que hace a la carretera municipal las Flores Chontalpa (Estación Chontalpa) y al camino de terracería al que hacen alusión los promoventes, se ordena notificar a través del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO, a través de quien legalmente lo represente, en el domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

QUINTO. Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

SEXTO. De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe en el plazo

de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fondo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondiente

SÉPTIMO. En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos Evangelina Acuña Lara, Cristal Espinoza Acuña y Raúl Morales Barahona, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en calle Jacinto López número 65 Altos de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, y autorizando para que en su nombre y representación a los ciudadanos Carlos Manuel Morales Trinidad y Manuel Zurita Rueda, designando al segundo de los mencionados como Abogado Patrono por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula profesional inscrita en la libreta que se lleva en este juzgado para tales efectos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DEL LICENCIADO CARLOS ALBERTO ACOSTA PÉREZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS. CONSTE.



SECRETARÍA JUDICIAL

CARLOS ALBERTO ACOSTA PÉREZ.

No.- 6628

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 648/2016, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA CLAUDIA GUTIERREZ GUTIERREZ, CON FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SE DICTO UN AUTO DE INICIO EL CUAL COPIADO A LA LETRA DICE:

(INSERCIÓN)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Visto, lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado la ciudadana CLAUDIA GUTIERREZ GUTIERREZ, con su escrito inicial de demanda y anexos, consistentes en: Original de plano del predio que se pretende legitimar; original de certificado de predio a nombre de persona alguna expedido por el Instituto Registral del Estado de Tabasco; original de un escrito dirigido por el actor al Instituto Registral del Estado de Tabasco; Copia certificada de Contrato de Transmisión de derechos reales y adquisición de dominio de los derechos de la posesión pasada ante la fe del licenciado Cuauhtémoc Madrigal Suarez, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 01 de Jalpa de Méndez y tres traslados, con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano ubicado en la Cerrada San José número 36 de la colonia Carrizal del del Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 125.11 M2 (CIENTO VEINTICINCO PUNTO ONCE METROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes; al Norte: en 8.00 metros, con la cerrada San José, al Sureste: en 16.40 metros, con propiedad del señor Carlos Arturo Gallegos Pérez, al Suroeste: en 8.00 metros, con propiedad del señor Rubén Oliva León y al Noroeste: en 14.97 metros, con propiedad de Olivia Pérez Ramón.

SEGUNDO: Tomando en cuenta de la revisión minuciosa se percato que el colindante Norte: en 8.00 metros, con la cerrada San José, es el H. Ayuntamiento del Centro, de esta ciudad, por lo consiguiente se ordena dar vista al citado Ayuntamiento, por ser colindante.

TERCERO: Con fundamento en los artículos 43 Bis 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, 877, 901, 1318, 1319, 1321 y 1322 relativos del Código Civil en vigor, 457, 710, 711, 755 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno respectivo, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. Notifíquese al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y désele la intervención que legalmente le corresponde, y al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad, así como a los colindantes del predio objeto de estas diligencias, y requérasele a dichos colindantes para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, hagan valer lo que a su derecho corresponda y señalen domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor y comparezcan a la

diligencia Testimonial que en su oportunidad se señale de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor: fíjense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, y publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial que ofrezca el promovente.

CUARTO: Túmese la causa a la Actuaría Judicial Adscrita al Juzgado, para que notifique a los colindantes:

1) H. AYUNTAMIENTO DEL CENTRO, DE ESTA CIUDAD (con domicilio ampliamente conocido).

2) CARLOS ARTURO GALLEGOS PEREZ, (con domicilio en la CERRADA San José número 34, casa uno de la colonia Carrizal del Municipio de Centro, Tabasco).

3) RUBEN OLIVA LEÓN, (con domicilio en la CERRADA San José número 34, casa uno de la colonia Carrizal del Municipio de Centro, Tabasco).

4) OLIVIA PEREZ RAMON (con domicilio en la CERRADA San José número 34, casa uno de la colonia Carrizal del Municipio de Centro, Tabasco).

QUINTO: Así mismo se requiere al promovente para que en el término de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, para efectos de que exhiba la boleta de Catastro Del Estado, así como un traslado para efectos de dar cumplimiento al punto segundo y cuarto del presente auto, por lo tanto se reserva la notificación del presente proveído a los colindantes hasta en tanto de cumplimiento la parte actora al requerimiento ordenado.

ROSARIO LOPEZ VELAZQUEZ, JORGE AVENDAÑO GARCIA y a los asantes de derecho DIANA LAURA JIMENEZ SALVADOR, RICARDO CONTRERAS OVANDO, ANA GABRIELA GIORGANA RODRIGUEZ, WALTER MICHEL GIORGANA RODRIGUEZ Y LILI RAMON PEREZ, a quien designa como su representante común al Licenciado FERMIN CONTRERAS SANCHEZ, designación que se le tiene por hecha en virtud que dicho profesionista tiene inscrita su cedula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado, acorde a lo dispuesto por los artículos 84 y 85 del Código de Proceder de la materia.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZA CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA SANDRA KARINA LÓPEZ CALCANEO, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL CIVIL.

LICDA. SANDRA KARINA LÓPEZ C.

No.- 6629

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL**PRESENTE**

En el expediente civil número 678/2016, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el Ciudadano OTILIO RUIZ MENDEZ, en el cual con fecha tres de octubre y tres de octubre de dos mil dieciséis, se dictaron unos autos, mismos que copiados a la letra dicen:

...AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, TABASCO. TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentado al ciudadano OTILIO RUIZ MENDEZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento que se le hiciera mediante auto de fecha veintidós de septiembre del año actual, dentro del término-legal para ello concedido, según se advierte del cómputo secretarial que antecede y exhibe constancia catastral de fecha veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, el cual se ordena agregar a los autos para que surta efectos legales procedentes, por lo que al efecto se procede a proveer sobre la demanda interpuesta por el promovente en los siguientes términos:

Téngase por presentado al ciudadano OTILIO RUIZ MENDEZ, con su escrito inicial de demanda de fecha seis de septiembre de dos mil dieciséis y documentos anexos detallados en el punto primero del auto de fecha nueve de septiembre de dos mil dieciséis, así como el señalado en el punto que antecede, con los que promueve procedimiento judicial no contencioso de **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que ha venido disfrutando y disfruta a la fecha del predio rústico ubicado en el callejón Los Mangos, sin número, calle Benito Juárez de la Villa Luis Gil Pérez de este municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 358.62 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: en 17.00 metros, con el señor Eleodoro Hernández Morales; al Sur en 14.35 metros, con callejón sin nombre, al Este con 23.00 metros, con propiedad y al Oeste en 23.00 metros, con Angélica Rodríguez González.

Segundo. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **678/2016**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el Estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado el presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Cuarto. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Quinto. Téngase al promovente, señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el Despacho Jurídico ubicado en la calle Juan de la Barrera, número 149, colonia Centro, de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados FERMÍN CONTRERAS SÁNCHEZ, ADELITA LÓPEZ VELÁZQUEZ, ROSARIO LÓPEZ VELÁZQUEZ, JORGE AVENDAÑO GARCÍA y a los pasantes en derecho DIANA LAURA JIMÉNEZ SALVADOR, RICARDO CONTRERAS OVANDO, ANA GABRIELA GIORGANA RODRIGUEZ, WALTER MICHEL GIORGANA RODRIGUEZ Y LILI RAMÓN PÉREZ, autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, designa como sus abogados patronos a los licenciados FERMÍN CONTRERAS SÁNCHEZ, ADELITA LÓPEZ VELÁZQUEZ, ROSARIO LÓPEZ VELÁZQUEZ, JORGE AVENDAÑO GARCÍA, y en razón de que dichos profesionistas tienen inscrita sus cédulas profesionales en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por reconocida dicha personalidad para los fines legales a que haya lugar. Asimismo nombra como representante común al licenciado FERMÍN CONTRERAS SÁNCHEZ.

Sexto. Advertiendo que los datos de los colindantes no coinciden con los que obran en su escrito inicial de demanda, así como en la escritura / plano que anexa, requérase a la actora, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al que a surta efectos la notificación, haga la aclaración respectiva, o bien, manifieste lo que a su derecho corresponda.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Doctora en Derecho **Manuela Rivera Hernández**, Jueza Tercero de Paz del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada **Petrona Morales Juárez**, que certifica y da fe.

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, TABASCO. TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Vistos en autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano OTILIO RUIZ MENDEZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual da contestación a la vista ordenada en el punto sexto del auto de inicio de fecha tres de octubre de dos mil dieciséis, dentro del término para ello concedido según se advierte del segundo cómputo secretarial que antecede, manifestando que los datos correctos del predio urbano y construcción ubicado en el callejón los Mangos sin número de la calle Benito Juárez de la Villa Luis Gil Pérez de este municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 328.77 metros cuadrados (trescientos veintiséis punto setenta y siete metros cuadrados) y una superficie-construida de 95.60 metros cuadrados (ochenta y cinco punto sesenta metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al noreste: 14.60 metros, con la señora Socorro Hernández Sánchez, al sureste: 22.30 metros, con propiedad del señor Jesús Balduino García Lázaro, al suroeste: 14.24 metros, con callejón los mangos y al noroeste: 24.24 metros, con propiedad de Efraín Hernández Rodríguez.

SEGUNDO. Se tiene al ocurrente señalando como domicilio de los colindantes:

JESUS BALDUINO GARCIA LAZARO, con domicilio ubicado en callejón Los Mangos sin número, calle Benito Juárez de la Villa Luis Gil Pérez de este municipio de Centro, Tabasco.

EFRAIN HERNANDEZ RODRIGUEZ, con domicilio ubicado en callejón Los Mangos sin número, calle Benito Juárez de la Villa Luis Gil Pérez de este municipio de Centro, Tabasco.

SOCORRO HERNANDEZ SANCHEZ, con domicilio ubicado en callejón sin nombre y número, calle Benito Juárez de la Villa Luis Gil Pérez de este municipio de Centro, Tabasco.

Por lo que se ordena al actuario judicial adscrito para que notifique a los colindantes antes descritos, el auto de inicio de fecha tres de octubre de dos mil dieciséis, así como el presente proveído, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

TERCERO. Asimismo, se tiene por presentada a la licenciada **MARIA DEL ROSARIO FRIAS RUIZ**, con su escrito de cuenta, mediante el cual da contestación a la vista dada por esta autoridad a través del punto tercero del auto de inicio de fecha tres de octubre de dos mil dieciséis, dentro del término para ello concedido según se advierte del primer cómputo secretarial que antecede y señala como domicilio para efectos de recibir citas y notificaciones, el ubicado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines, sin número, colonia Casa Blanca de esta Ciudad; autorizando para tales efectos a la licenciada **BERNARDA HERNANDEZ DIONICIO**, autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Doctora en Derecho **MANUELA RIVERA HERNANDEZ**, Jueza Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial del Estado, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, licenciada **PETRONA MORALES JUAREZ**, que certifica y da fe.

Das firmas ilegibles, rubricas.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

LIC. PETRONA MORALES JUAREZ

No.- 6630

INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO
JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.**

AL PUBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 318/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO. DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO MATEO HERNÁNDEZ SARABIA, CON FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase por presentado al ciudadano **MATEO HERNÁNDEZ SARABIA**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: 1.- un plano elaborado por el ingeniero Tomas Ramos Zavala a nombre de Mateo Hernández Sarabia 2.- oficio DFM/SC/175/2016 de fecha dieciséis de junio del dos mil dieciséis, suscrito por el licenciado José Trinidad Vidal Alpuche en su carácter de subdirector de catastro municipal dirigido a Mateo Hernández Sarabia 3.- oficio numero DFM/SC/219/2016 de fecha cuatro de junio del dos mil dieciséis signado por licenciado José Trinidad Vidal Alpuche en su carácter de subdirector de catastro municipal del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, dirigido al licenciado Carlos Elías Avalos en su carácter de registrador publico del instituto registral del estado de Tabasco, 4.-Escrito de fecha seis de junio de dos mil dieciséis, firmado por el ciudadano Mateo Hernández Sarabia 5.- certificado suscrito por el licenciado Carlos Elías Avalos a nombre de Mateo Hernández Sarabia 6.- Contrato de Compraventa firmados por los ciudadanos RITA DEL CARMEN MENA OLÁN y MATEO HERNÁNDEZ SARABIA; con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, respecto del predio rustico ubicado en la rancharía "El Puente", Primera Sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie total de 10-66.44 m2 (diez mil setecientos sesenta y seis metros cuarenta y cuatro centímetros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: al **NORTE**, 199.78 metros, con MATEO HERNÁNDEZ SARABIA; al **SUR**, 184.26 metros con GREGORIO CUNDAFE PALMA y MATEO HERNÁNDEZ SARABIA, al **ESTE**, en 81.95 metros con ADOLFO CUNDAFE OLÁN y camino de acceso y al **OESTE** 43.70 metros con RITA DEL CARMEN MENA OLÁN.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo correspondiéndole el número 318/2016, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la Intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

CUARTO.- De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe, en el plazo de cinco días

contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fondo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondiente.

QUINTO.- Notifíquese a los colindantes con domicilio en la Rancharía Villa Flores Primera Sección; **MATEO HERNÁNDEZ SARABIA, GREGORIO CUNDAFE PALMA, ADELFO CUNDAFE OLÁN y RITA DEL CARMEN MENA OLÁN** con domicilio en la Rancharía El Puente, Primera Sección pertenecientes a este Municipio de Huimanguillo, Tabasco; haciéndole saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de **TRES DÍAS hábiles** siguientes a su notificación manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad; para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las **LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO**, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de **TRES DÍAS** contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

SÉPTIMO.- En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos RITA DEL CARMEN MENA OLÁN, CARLOS SELVAN CONTRERAS y ROSA SARABIA HERNÁNDEZ, se reserva su desahogo, para el momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Jacinto López numero 65 altos de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, autorizando para recibir las en su nombre así como toda clase de documentos a los Licenciados **CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD y MANUEL ZURITA RUEDA**, nombrando como su abogado patrono, al último de los mencionados por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cedula inscrita en el libro de que se lleva en este juzgado para tales efectos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL POR Y ANTE EL LICENCIADO CARLOS ALBERTO ACOSTA PÉREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. CONSTE.


EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. CARLOS ALBERTO ACOSTA PÉREZ.

No.- 6616

INFORMACION DE DOMINIO**AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.**

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL 126/2016, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO HILARIO DÍAZ SIGERO, CON ESTA FECHA, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y ESTABLECE:

**AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL
NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE
INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. A (07) SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS 2016.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano HILARIO DÍAZ SIGERO, con su escrito de cuenta, recibido a las nueve horas con cuarenta y siete minutos del cuatro de noviembre del dos mil dieciséis, con el cual promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencia de Información de Dominio y anexos que adjunta consistentes en:

1º.- Las testimoniales a cargo de los ciudadanos Benito Vera Hernández, Noé Murcia Alvarado y Luis Enrique Medina Uscanga.

2º.- Volante 61100 de fecha diecisiete de octubre del dos mil dieciséis, expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, al reverso solicitud de inscripción negativa.

3º.- Original del oficio DFM/SC/348/20165, de solicitud de informe de catastro, fecha en trece de octubre del dos mil dieciséis, signado por el Subdirector de Catastro Municipal.

4º.- Constancia de nueva inscripción de fecha veinticuatro de junio del dos mil once.

5º.- Original de cesión de derechos de fecha seis de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

6º.- Original de plano de un predio rústico.

7º.- Original de recibo de pago número 582427, de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de este lugar, de fecha veintuno de octubre del dos mil dieciséis.

8º.- Copia de pago de predial, Dirección de Finanzas Municipal de fecha catorce de octubre del dos mil dieciséis.

9º.- Presuncional Legal y Humana, Supervenientes y la Instrumental de Actuaciones.

Con tales documentos, se tiene al ciudadano HILARIO DÍAZ SIGERO, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la calle sin nombre (La pera), la Venta, Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de (219,760.00 m²), con las siguientes medidas y colindancias, por el NORTE: 1,000.00 metros con Jorge Rodríguez; AL SUR: 1,000.00 metros con Severino Vera Hernández; AL ESTE: 100.30, 45, 80 y 75.52 metros con camino vecinal; y al OESTE: 222.95 metros con Damián García Jiménez.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número 126/2016, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 692.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio ciudadanos Jorge Rodríguez, con domicilio en la calle Benito Juárez sin número, Severino Vera Hernández, calle Lerdo de Tejada sin número y Damián García Jiménez, en la calle Miguel Orrico de los Llanos sin número, frente al panteón viejo, dichos domicilios en La Venta, Huimanguillo, Tabasco; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, se les hace saber al Registrador y colindantes que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se le harán por medio de lista fijada en los tableros de avisos este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Localidad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, (Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas), Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la actuario adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, se encuentran fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique el presente auto, al Registrador Público con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la calle sin nombre (La pera), la Venta,

Huimanguillo, Tabasco, en la Venta, Huimanguillo, Tabasco, con una superficie 219,760.00 m², (doscientos diecinueve mil setecientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias, por el NORTE: 1,000.00 metros con Jorge Rodríguez; AL SUR: 1,000.00 metros con Severino Vera Hernández; AL ESTE: 100.30, 45, 80 y 75.52 metros con camino vecinal; y al OESTE: 222.95 metros con Damián García Jiménez, pertenece o no al fundo legal de este Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele al oferente de estas probanzas, que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase al actor por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Lerdo de Tejada número siete, colonia Centro de la Venta, Huimanguillo, Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación oiga y reciba, el licenciado Merisel González Mena, en término de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Atento al punto que antecede, dígamele al actor, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en éste Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre del licenciado Merisel González Mena, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos el nombramiento de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin se lleva en este juzgado, o en la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Ahora bien, en cuanto a lo solicitado respecto a la devolución de los documentos originales que exhibe, dígamele al ocursoante, que no há lugar a acordar favorable su pedimento, toda vez que son motivos de la presente litis, por lo que se ordena el resguardo de los mismos, en la caja de seguridad de éste Juzgado, para ser tomados en cuenta en su momento procesal correspondiente.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA

LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVENGA, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DÍAS DE MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

EL JUEZ DE PAZ.

LIC. ERNESTO ZETINA GOVEA.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.

No.- 6617

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 542/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JOEL FLORENTINO GARCIA OSORIO, CON FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al Ciudadano JOEL FLORENTINO GARCIA OSORIO, parte actora en la presente causa, con el escrito de cuenta, dando contestación a la prevención que se le hizo mediante auto del treinta y uno de octubre del año que transcorre, dentro del término legal concedido, según el cómputo que antecede, manifestando para tales efectos que la medida correcta del Colindante LUIS LOPEZ SARAO ubicada en la Orientación Norte del predio objeto del presente juicio es de 13.00 mts. lineales (trece metros), en tal virtud con lo anterior se le tiene por hecha y subsanada la prevención, agregando el escrito de cuenta para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Por presentada el JOEL FLORENTINO GARCIA OSORIO con su escrito inicial de procedimiento no contencioso de Información de Dominio y contestación a la prevención este último signado por su patrono, y anexos consistentes en:

1. Original de Escrituras Privadas de Cesión de Derechos de Posesión celebrada el veinticinco de agosto del dos mil diez por la Cedeñta Ciudadana BRIGIDA ZACARIAS GONZALEZ y el Cesionario JOEL FLORENTINO GARCIA OSORIO.
2. Copia Certificada del acta de nacimiento a nombre JOEL FLORENTINO GARCIA OSORIO, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de Macuspansa Tabasco.
3. Original de recibo de pago número 4383 por concepto de impuesto predial a nombre GARCIA OSORIO JOEL FLORENTINO, expedido por el Subdirector del Catastro Municipal Ing. Miguel Luna Zurita.
4. Original de Plano Topográfico a nombre de JOEL FLORENTINO GARCIA OSORIO elaborado y autorizado por el Ingeniero TOMAS FERIA PEREZ.
5. Copia Simple del Oficio número OFM/SUBSCM/355/2016, del dos de septiembre de dos mil dieciséis, signado por el Ingeniero MIGUEL LUNA ZURITA, Subdirector de Catastro Municipal de Macuspansa, Tabasco, en el que se hizo constar que realizada la búsqueda en los Archivos de esa Subdirección se encontró registro de un predio urbano ubicado en la calle cinco de mayo esquina corregidora del Poblado Aquiles Serrán del municipio de Macuspansa, Tabasco, con una superficie de 360.88, inscrito en la cuenta predial 009961-MACU, clave catastral 020-0100-000070, a nombre de JOEL FLORENTINO GARCIA OSORIO.
6. Original de Certificado de negativa de propiedad de fecha veintinueve de agosto del dos mil dieciséis, en donde se hace constar que realizada la búsqueda correspondiente no se encontró inscrito predio alguno a nombre de JOEL FLORENTINO GARCIA OSORIO Y/O A NOMBRE DE PERSONA ALGUNA, expedido por el Registrador Público de la Propiedad en el Estado de Tabasco.
7. Original de Escrito de solicitud de búsqueda de no propiedad de fecha 26 de Agosto del dos mil dieciséis, signado por JOEL FLORENTINO GARCIA OSORIO.
8. Copia Simple de la Credencial de elector a nombre de JOEL FLORENTINO GARCIA OSORIO, expedida por el Instituto Federal electoral hoy INE.
9. GOMEZ, debidamente autorizado por Arq. JAVIER ARTURO RUBEN RUIZ.
10. Y cuatro trasladados que acompaña

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el predio rustico ubicado en la Calle Cinco de Mayo esquina corregidora del Poblado Aquiles Serrán de este municipio de Macuspansa Tabasco; constante de una superficie total de 360.88 M2 (trescientos sesenta metros cuadrados con sesenta y nueve centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 13.00 mts., con Luis López Sarao; 8.45 mts., con Guadalupe Gómez Osorio; Al Sur, 8.45 mts., con Juan Gómez Osorio; 13.00 mts., con la Calle Cinco de Mayo; Al Este, 4.00 mts., con Guadalupe Gómez Osorio; 11.30 mts., con la Calle Corregidora y 4.70 mts., con Juan Gómez Osorio y Al Oeste, 20.40 mts., con Luis Zurita Pascual.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese avio de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

CUARTO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de JUAN MIJANGO OSORIO, AURELIO MATEO HERNANDEZ y MARIO DEL VALLE GOMEZ.

QUINTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponde si los tuviera. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DIAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones a un las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

SEXTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, el ubicado en la calle Tiburcio Torres, número doscientos veintinueve, Fraccionamiento Jalapa de la mencionada municipalidad, por lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEPTIMO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspansa, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio rustico ubicado en la Calle Cinco de Mayo esquina corregidora del Poblado Aquiles Serrán de este municipio de Macuspansa Tabasco; constante de una superficie total de 360.88 M2 (trescientos sesenta metros cuadrados con sesenta y nueve centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 13.00 mts., con Luis López Sarao; 8.45 mts., con Guadalupe Gómez Osorio; Al Sur, 8.45 mts., con Juan Gómez Osorio; 13.00 mts., con la Calle Cinco de Mayo; Al Este, 4.00 mts., con Guadalupe Gómez Osorio; 11.30 mts., con la Calle Corregidora y 4.70 mts., con Juan Gómez Osorio y Al Oeste, 20.40 mts., con Luis Zurita Pascual; se encuentre catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

OCTAVO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los autos ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los asensos correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este Juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

NOVENO. Notifíquese a los Colindantes LUIS LOPEZ SARAO en el domicilio ubicado en Calle Corregidora s/n, específicamente casa pintada de color blanca exactamente en la tienda sin nombre, que se encuentra en la Calle del Poblado Aquiles Serrán, de este municipio de Macuspansa, Tabasco; GUADALUPE GOMEZ OSORIO en el domicilio ubicado en Calle Circunvalación Este s/n, para mayor referencia es la casa que se encuentra atrás de la tienda llamada Magoz del Poblado Aquiles Serrán de este Municipio de Macuspansa Tabasco; JUAN GOMEZ OSORIO en el domicilio ubicado en Calle Circunvalación s/n exactamente en la esquina de la calle, casa de materia pintada de color blanco en Poblado Aquiles Serrán de este municipio de Macuspansa, Tabasco y LUIS ZURITA PASCUAL en el domicilio ubicado en Calle 5 de Mayo s/n, su casa es la única que se encuentra pintada color rosa en el Poblado Aquiles Serrán de este municipio de Macuspansa, Tabasco; en consecuencia, fórmense los autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya en los domicilios de los colindantes en comento, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificado del presente proveído, para que manifiesten lo que su derecho corresponde, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones a un las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

DÉCIMO. Se tiene al promovente por señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones, las listas fijadas en los tableros de avisos de esta jurisdicción; autorizando para que en su nombre y representación les reciban los licenciados ANA LILIA HERNANDEZ JIMENEZ, JESUS TORRES CARDENAS, MERCEDES JOSE GUZMAN y LUIS ALBERTO GUZMAN RODRIGUEZ, lo anterior de conformidad con lo establecido en los diversos numerales 136 y 138 del Código de Proceder en la materia.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA PATRICIA MAYO LOPEZ, JUEZA DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE DEL CARMEN OCAÑA GUZMAN, SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE...".

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE,
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.
JOSE DEL CARMEN OCAÑA GUZMAN.

No.- 6618

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 0003/2012, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA, promovido por ARTURO GONZÁLEZ OLÁN, en contra de DAVID MONTERRUBIO RICARDEZ y OTROS, con fecha veinte de septiembre de dos mil dieciséis, se dictó un proveído, mismo que a la letra dice:-----

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO. A VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

-----VISTOS; La razón de cuenta de la secretaría, se acuerda:-----

-----ÚNICO.- Se tiene por presentado al ciudadano ARTURO GONZALEZ OLAN, y en cuanto a lo solicitado en la parte ínfima del escrito de cuenta de la parte actora y en vista a los oficios recibido de las diferentes dependencias e instituciones, acordados en los autos de fechas catorce de julio del año dos mil catorce y dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, en las cuales no se encontraron registros de los ciudadanos ROSAURA RODRIGUEZ Y FRANCISCO GARCIA GUERRERO, quedó demostrado en autos que no residen en tales domicilio de los citados demandados; al efecto, se declara que éstos, resultan ser de domicilio ignorado; en tal virtud, de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimiento Cíviles para el estado de Tabasco en vigor, se ordena emplazar a los ciudadanos ROSAURA RODRIGUEZ Y FRANCISCO GARCIA GUERRERO, por medio de EDICTOS, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, de TRES en TRES DÍAS, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, haciéndosele saber que deberá comparecer a este Juzgado en un plazo de SESENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede

para tal fin, produzca su contestación a la demanda, refiriéndose a los hechos aducidos por el actor en la demanda, apercibido que en caso contrario, se le tendrá por contestada en sentido afirmativo, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios y se le apercibe que en caso de aducir hechos incompatibles con los referidos por la parte actora, se tendrá como negativa de éste último. El silencio y las evasivas harán que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia y las excepciones y defensas que tengan, cualquiera que sea su naturaleza, deberán hacer valer en su contestación y nunca después, a menos que fueran supervenientes.- Asimismo requiérasele para que dentro del mismo término, señale domicilio en esta Ciudad y persona física para oír y recibir citas y notificaciones, prevenido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de lista que se fijarán en los Tableros de Aviso del Juzgado, de conformidad con la Fracción II del artículo 229 del Código de Procedimientos Cíviles en Vigor..."- AL CALCE: DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.-----

-----POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----



EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL

ADALBERTO FUENTES ALBERTO.

No.- 6588

JUICIO VÍA ORDINARIA CIVIL, ACCIÓN PAULIANA LA NULIDAD O REVOCACIÓN DE NEGOCIO JURÍDICO FRAUDE DE ACREEDORES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

C. MARÍA CRISTINA DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ:

En el expediente civil número 407/2015, relativo al juicio Vía Ordinaria Civil, Acción Pauliana la Nulidad o Revocación de Negocio Jurídico Fraude de Acreedores, promovido por el ciudadano Raúl Marín Díaz en contra Edgar Antonio Rosique Domínguez, Cecilia Guadalupe Gallegos Pescador, María Cristina Domínguez Hernández y los menores Samara Yamilet y Aislinn Scarlett de apellidos Rosique Gallegos representados por sus padres Edgar Antonio Rosique Rodríguez y Cecilia Guadalupe Gallegos Pescador, Licenciado Enrique Priego Oropeza, Registrador Público DE H. Cárdenas ahora Instituto Registral del Estado de Tabasco y Coordinador de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de H. Cárdenas, Tabasco, con fechas nueve de abril del dos mil quince y cinco de agosto de dos mil dieciséis, se dictó un auto de inicio, así como un proveído que a la letra en lo conducente dicen:

Auto de inicio

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. A NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.

Visto el informe de la razón Secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado por el ciudadano RAUL MARIN DIAZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en: (02) Escritura Pública 38,126 y 37,286, (02) juegos de copias certificadas del expediente números 429/2012 y 427/2012, promoviendo en la VIA ORDINARIA CIVIL DE ACCIÓN PAULIANA, LA NULIDAD O REVOCACIÓN DE NEGOCIO JURÍDICO FRAUDE DE ACREEDORES, en contra de:

EDGAR ANTONIO ROSIQUE DOMÍNGUEZ, CECILIA GUADALUPE GALLEGOS PESCADOR, con domicilio en la calle 10 A, número 106-A, localidad de Chuburna de Hidalgo, ciudad y municipio de Mérida Yucatán.

MARÍA CRISTINA DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ, con domicilio en la calle Amacohita, número 51, de la Colonia SARH de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco.

Los menores SAMARA YAMILETT y AISLINN SCARLETT de apellidos ROSIQUE GALLEGOS representados por sus padres EDGAR ANTONIO ROSIQUE DOMÍNGUEZ y CECILIA GUADALUPE GALLEGOS PESCADOR, con domicilio en la calle 10 A, NÚMERO 106-A, localidad de Chuburna de Hidalgo ciudad y Municipio de Mérida Yucatan.

LICENCIADO ENRIQUE PRIEGO OROPEZA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO DOS EN EJERCICIO EN EL ESTADO Y CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE H. CÁRDENAS, TABASCO, en su carácter de titular de dicha notaría, con domicilio ampliamente conocido en la calle Vicente Guerrero número 303 del Centro de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco.

REGISTRADOR PÚBLICO DE H. CÁRDENAS TABASCO AHORA INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, con domicilio en la calle Sánchez Magallanes, sin número, entre Abraham Mandala y Reyes Hernández del Centro, por el Kinder la Calabaza de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco.

COORDINADOR DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE H. CÁRDENAS, TABASCO, con domicilio ampliamente conocido en la calle Ernesto Aguirre Colorado, sin número, esquina Jacinto López, Colonia Pueblo Nuevo de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 1985 2411, 2418, 2424, 2496, 2497, 2599 al 2622 y demás relativos del Código civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 28, fracción III, 143, 144, 204, 206, 206, 211, 212, 213, 214, 215, y demás aplicables del Código de procedimientos civiles en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. Con las copias simples exhibidas, córraseles traslado a los demandados, emplazándolos para que en un plazo de NUEVE DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que les surta efectos la notificación, del presente auto, produzcan su contestación ante este Juzgado, afirmando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se

suscite controversia; así mismo, se le requiere para que señalen persona y domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado.

CUARTO. Tomando en cuenta que el domicilio de los demandados EDGAR ANTONIO ROSIQUE DOMÍNGUEZ, CECILIA GUADALUPE GALLEGOS PESCADOR, MARÍA CRISTINA DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ, los menores SAMARA YAMILETT y AISLINN SCARLETT de apellidos ROSIQUE GALLEGOS representados por sus padres EDGAR ANTONIO ROSIQUE DOMÍNGUEZ Y CECILIA GUADALUPE GALLEGOS PESCADOR, se encuentran en la ciudad de Mérida Yucatán, en consecuencia, de conformidad con el artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se concede únicamente a los citados demandados un término adicional de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes al en que venza el término antes concedido de NUEVE DÍAS HÁBILES, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra.

De igual forma, tomando en cuenta que el domicilio de los antes citados, se encuentra fuera de esta jurisdicción, de conformidad con los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena girar exhorto al Juez competente de Mérida Yucatán, para efectos de que de que ordene a quien corresponda, proceda a emplazar a los citados demandados en los domicilios antes señalados, quedando el Juez exhortado, debidamente facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación del exhorto en comento.

QUINTO. De conformidad con el artículo 3° fracción III del Código de Procedimientos civiles en vigor en el Estado, se hace saber a las partes, que en la legislación procesal civil vigente en el Estado, se encuentra contemplada la figura de "LA CONCILIACIÓN JUDICIAL", que es un proceso personal, rápido, flexible confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio pueden ser auxiliadas por un experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchará, y tomará en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual es caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les invita a que acudan a las instalaciones de este juzgado en cualquier día y horas hábiles.

SEXTO. Así mismo como lo solicita el Actor, tomando en cuenta sus manifestaciones así como los documentos anexados a su escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 209 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, GÍRESE OFICIO AL DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL DE ESTA CIUDAD; PARA QUE PROCEDA A REALIZAR LA ANOTACIÓN RESPECTIVA DE LA DEMANDA respecto a los bienes inmuebles detallados en el apartado de medida provisional; informándole que el bien se encuentra sujeto a litigio; para que se conozca de esta circunstancia y no se perjudique a cualquier tercero adquirente.

SÉPTIMO. Téngase a las promoventes señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el mismo que referen en su escrito inicial de demanda, autorizando para tales efectos a los licenciados LEONARDO SALAZAR ZALAZAR y WILLIAMS DE LA CRUZ OCAÑA y los pasantes en derecho AMAIRANI ALVAREZ SALAZAR y LUIS GERARDO ENRIQUE AVALOS, a quien designa al primero de los mencionados como su abogado patrono, en términos del artículo 85 del Código Procesal Civil en vigor, por lo que, encontrándose registrada en este Juzgado su cédula profesional se le reconoce en autos dicha personalidad.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA SILVIA VILLALPANDO GARCIA, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA HORTENCIA RAMON MONTIEL, QUE CERTIFICA Y DA FE.

PROVEÍDO DE FECHA CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

H. Cárdenas, Tabasco, cinco de agosto del año dos mil dieciséis.

En el Juzgado Segundo Civil de primera instancia, del Sexto Distrito Judicial del Estado, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

Primero. Con el primero de sus escritos que se proveen, se tiene al licenciado Leobardo Salazar Salazar, abogado patrono de la parte actora, exhibiendo el acuse de recibo del oficio número 2184 de fecha ocho de junio de dos mil dieciséis, con el que se remitió al Juez Civil de Primera Instancia de Mérida, Yucatán, el exhorto 91/2016, por lo que se ordena agregar dicho oficio a los presentes autos, para todos los efectos legales que correspondan.

Segundo. Ahora, como lo solicita el ocurrente en el segundo de sus escritos, toda vez que en el domicilio señalado en el escrito de demanda, y en los que proporcionaron las diversas dependencias a las que les fue solicitado informe, no fue posible localizar a la demandada María Cristina Domínguez Hernández, se declara que la misma es de domicilio ignorado, por lo que con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazarla a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, precisándose que ello debe hacerse en días hábiles, y que entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, debiendo

insertarse en los mismos, además del presente proveído, el auto de inicio de fecha nueve de abril de dos mil quince, haciéndole saber a la citada demandada que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos, y un término de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado, para que dé contestación a la demanda, apercibida que en caso contrario se le tendrá por legalmente emplazada a juicio y por perdido el derecho para contestar la demanda.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado Adalberto Oramas Campos, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, México, ante el Secretario Judicial licenciado Roberto Lara Montejo, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. - CONSTE.

EL O (LA) SECRETARIO(A) JUDICIAL

Bjl.

LIC. ROBERTO LARA MONTEJO.



No.- 6589

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO

JOSÉ LUIS AVENDAÑO HERNÁNDEZ:
DE DOMICILIO IGNORADO.

En el expediente número 127/2016, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por AGUSTÍN VICENTE SÁNCHEZ, por propio derecho, en contra de JOSÉ LUIS AVENDAÑO HERNÁNDEZ, con fecha veintuno de octubre de dos mil dieciséis, se dictó el siguiente AUTO, que en lo conducente dice lo siguiente:

"...JUZGADO SEXTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS,

Visto la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Por presentado el licenciado Francisco Armas Santiago, abogado patrono del actor, con su escrito de cuenta, aclarando que los datos correctos solicitados por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, son los siguientes:

Partida. 50613749. Folios Reales: 109789. Nombre del propietario. José Luis Avendaño Hernández. Ubicación del Predio. Calle Agustín de Iturbide número 320 Interior A, Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco. Medidas y Colindancias: 172.05 m2. al NORTE: en 6.20 metros, con propiedad de Tiburcio Torres Ocorio; al SUR: En 6.20 metros, con Calle Agustín de Iturbide; al ESTE: en 27.75 metros, con propiedad de Rodrigo Martínez Mayo y al OESTE: en 27.75 metros, con propiedad de María de Jesús Torres Ocorio y Miguel Torres Ocorio.

Consecuentemente, giró nuevamente oficio al Instituto Registral del Estado de Tabasco, para efectos de inscribir preventivamente la demanda, debiendo anexar copia simple del escrito que se provee.

SEGUNDO. Con el segundo escrito de cuenta, téngase al promovente manifestando que respecto de los datos solicitados por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para la localización del demandado, su representado se encuentra imposibilitado para proporcionárselos por no contar con dicha información, por lo que ténganse por hechas dichas manifestaciones para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Visto el punto anterior, como lo solicita el actor, y por los motivos que expone, en razón que de los informes recibidos por diversas dependencias oficiales, así como de las constancias actuariales que obran en autos, se advierte que no ha sido posible emplazar al demandado José Luis Avendaño Hernández por las razones expuestas en los mismos, con fundamento en los preceptos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigentes, se ordena realizar el emplazamiento de dicho enjuiciado, por medio de EDICTOS por ser de domicilio ignorado, que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio y el presente proveído, haciéndole saber que la prestación principal que se reclama es la siguiente:

"...A) \$297,500.00 (Dieciséis Noventa y Siete Mil Quinientos 00/100 m.n.), por concepto de capital adeudado, conforme al préstamo que el mismo C. José Luis Avendaño Hernández solicitó y aún adeuda al que suscribe... y demás prestaciones señaladas en los incisos B), C) y D) del escrito de demanda, mismas que por economía procesal no se transcriben pero se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran..."

Lo anterior, respecto del bien inmueble ubicado en la Calle Agustín de Iturbide número 320, Interior A, Colonia Tamulté de las Barrancas de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, consistente de una superficie privativa de 172.05 M2 (CIENTO SETENTA Y DOS METROS CON CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS).

Se hace saber al demandado José Luis Avendaño Hernández, que deberá presentarse ante este juzgado ubicado en la avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de la Colonia, Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, en un término de CUARENTA DÍAS HÁBILES mismos que empezarán a correr a partir del día siguiente de la última publicación, con la debida anticipación a recibir el traslado y anexos correspondientes.

Asimismo se le concede el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES para que conteste la demanda, oponga las excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, debiendo comparecer ante este juzgado con identificación oficial que contenga firma y fotografía fehaciente, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo concedido, será declarado rebelde y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

CUARTO. De igual forma, se le requiere para que dentro del mismo plazo señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones que se dicten en esta instancia aún las de carácter personal se le harán, por notas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil en vigor.

Así también, se le requiere para que en igual plazo manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del inmueble hipotecado, y se le hace saber que de aceptar contraerá la obligación de depositario judicial respecto del mismo, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la fianza; e en su caso entregar la tenencia material de la misma a la parte actora.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordé, mandé y firmé la Licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil, ante la Licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ

No.- 6590

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

PARA NOTIFICAR A LOS TERCEROS LLAMADOS A JUICIO CIUDADANOS ROXANA PAOLA SÁNCHEZ GONZÁLEZ Y SALOMÓN MAGAÑA JIMÉNEZ, ASÍ COMO A LA MENOR LUNA YATZIL DE LA CRUZ SÁNCHEZ Y AL RECIÉN NACIDO DE APELLIDOS MAGAÑA SÁNCHEZ, REPRESENTADOS POR SU PROGENITORA ROXANA PAOLA SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ACUERDO: 26/MARZO/2016

EN EL EXPEDIENTE 26/2014, RELATIVO A LA VÍA ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO LA CIUDADANA IRMA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS ITAMARA SÁNCHEZ MORALES, MARTHA PATRICIA BAUTISTA SÁNCHEZ, DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO (ANTES REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO) Y LICENCIADO VÍCTOR MANUEL CERVANTES HERRERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 12 DE ESTA CIUDAD; SE DICTARON UNOS PROVEÍDOS QUE COPIADOS A LA LETRA SE LEEN:

ACUERDO: 19/OCTUBRE/2016

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Vistos, en autos el contenido de la razón social que se provee:

ÚNICO. Por presentado el licenciado Manuel Antonio Cruz Domínguez, abogado patrono de las demandadas y reconvencionistas Martha Patricia Bautista Sánchez e Itamara Sánchez Morales, con el escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que obran en autos los informes rendidos por diversas autoridades, así como se advierte de las constancias actuariales donde la fedataria judicial se constituyó en el domicilio proporcionado por las autoridades correspondientes, donde no fue posible la notificación de los terceros llamados a juicio ciudadanos Roxana Paola Sánchez González y Salomón Magaña Jiménez, así como a la menor Luna Yatzil de la Cruz Sánchez y al recién nacido de apellidos Magaña Sánchez, representados por su progenitora Roxana Paola Sánchez González, por los motivos expuestos en las mismas, en consecuencia, de conformidad con el artículo 139 fracción II del código de procedimientos civiles en vigor al presente asunto y en términos de lo ordenado en el auto de inicio de fecha veintinueve de enero de dos mil catorce y autos de fechas cuatro de junio, diez de abril y veintiséis de marzo todos del año dos mil quince, notifíquese y emplácese a los terceros llamados a juicio ciudadanos Roxana Paola Sánchez González y Salomón Magaña Jiménez, así como a la menor Luna Yatzil de la Cruz Sánchez y al recién nacido de apellidos Magaña Sánchez, representados por su progenitora Roxana Paola Sánchez González, por medio de edictos, que se expidan y publiquen por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad.

Con fundamento en el artículo 315 del código federal de procedimientos civiles, se le hace saber a los terceros llamados a juicio ciudadanos Roxana Paola Sánchez González y Salomón Magaña Jiménez, así como a la menor Luna Yatzil de la Cruz Sánchez y al recién nacido de apellidos Magaña Sánchez, representados por su progenitora Roxana Paola Sánchez González, que deberán presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, asimismo se les hace saber que se le concede un término de nueve días hábiles para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JULIO CÉSAR MORALES GÓMEZ, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Tomada en consideración que la presente causa se encontraba citado para el dictado de la sentencia definitiva que en derecho corresponda, empero de la minuciosidad de la misma, se advierte que mediante auto del ocho de septiembre de dos mil catorce, se admitieron a la parte demandada ITAMARA SÁNCHEZ MORALES y MARTHA PATRICIA BAUTISTA SÁNCHEZ (demandada reconvencionista) entre otras pruebas, la declaración de parte a cargo de ROXANA PAOLA SÁNCHEZ GONZÁLEZ, sin que respecto de la misma, se haya hecho pronunciamiento alguno en la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos del uno de diciembre de dos mil catorce, en tal virtud, se ordena requerir a las demandadas reconvencionistas, para los efectos de que en el término de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente auto, informen a esta judicatura, si desean continuar con el desahogo de la declaración de parte a cargo de la ciudadana ROXANA PAOLA SÁNCHEZ GONZÁLEZ, apercibidas que para que el caso de no manifestar en el término concedido, se les declarará desierta la misma, por falta de interés de la parte oferente para el debido desahogo, acorde al numeral 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, toda vez que no se puede liberar a las partes de las cargas procesales que la Ley les impone.

SEGUNDO. Por otra parte, en la diligencia de inspección judicial ofrecida por las demandadas ITAMARA SÁNCHEZ MORALES y MARTHA PATRICIA BAUTISTA (demandada reconvencionista) desahogada el uno de diciembre de dos mil catorce, visible a foja trescientos cuatro en adelante, en el domicilio ubicado en la calle cerrada de Emilio Carranza número 227 Interior diez de esta ciudad, precisamente en el inciso e) de la misma, se advierte que al ser desahogada la misma por la secretaría judicial correspondiente con el auxilio del perito, se dio fe de que existen otros ocupantes que habitan en el citado inmueble que se inspeccionó, entre ellos el ciudadano SALOMÓN MAGAÑA JIMÉNEZ, quien dijo ser el esposo de la ciudadana ROXANA PAOLA SÁNCHEZ GONZÁLEZ, la cual también manifestó que hay un recién nacido, así como una menor de nombre LUNA YATZIL DE LA CRUZ SÁNCHEZ, quienes también viven en el inmueble inspeccionado.

Ante tales manifestaciones efectuada en la referida diligencia de inspección judicial asociada de perito, se desprende que a las citadas personas no se les llamo a juicio, por lo tanto de dictarse la sentencia definitiva sin ser oídos y vencidos en juicio, se estarían violando las garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucional, quedando sin posibilidad de salir en defensa de sus intereses, toda vez que la sentencia que se dictase en su oportunidad depararía perjuicio alguno en el patrimonio de los mismos, dado el litisconsorcio activo necesario que tienen con la actora de este juicio.

En tal virtud, para que se proceda al llamamiento a juicio de tercero, del ciudadano SALOMÓN MAGAÑA JIMÉNEZ, así como de los hijos de la ciudadana ROXANA PAOLA SÁNCHEZ GONZÁLEZ, se requiere a la demandada y reconvencionista MARTHA PATRICIA BAUTISTA SÁNCHEZ, para que a la brevedad posible informe a esta judicatura el nombre correcto de los hijos de la señora ROXANA PAOLA SÁNCHEZ GONZÁLEZ y del señor SALOMÓN MAGAÑA JIMÉNEZ, para estar en condiciones de ordenar lo conducente respecto del llamamiento a juicio de terceros de los antes mencionados.

TERCERO. En virtud de lo anterior, se ordena dejar sin efecto la citación de sentencia proveída por auto del trece de marzo de dos mil quince.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

ACUERDO: 19/ABRIL/2015

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

Único. Por presentado al licenciado MANUEL ANTONIO CRUZ DOMÍNGUEZ, abogado patrono de las demandadas y reconvencionistas MARTHA PATRICIA BAUTISTA SÁNCHEZ e ITAMARA SÁNCHEZ MORALES, con el escrito de cuenta, a través del cual vienen a dar cumplimiento al requerimiento efectuado por auto del veintiséis de marzo de la presente anualidad, manifestando que respecto a los nombres de los hijos de la ciudadana ROXANA PAOLA SÁNCHEZ GONZÁLEZ, a su representada le consta que la niña se llama LUNA YATZIL DE LA CRUZ SÁNCHEZ, y en cuanto al menor no le consta a su representada que el niño se encuentre asentado, pero se menciona que es de apellidos MAGAÑA SÁNCHEZ, y respecto del señor SALOMÓN MAGAÑA JIMÉNEZ, la parte que representa no lo conoce, pero ese fue el nombre proporcionado en la diligencia de inspección judicial practicado por la entonces secretaria judicial de adscripción.

En tal virtud, para que esta Judicatura pueda ordenar llevar a cabo el emplazamiento de los antes citados, se ordena requerir a la parte actora, así como a las demandadas reconvencionistas, para que exhiban un juego de copias del escrito inicial de demanda, así como de la respectiva contestación y acción reconvencional, además de señalar el domicilio en donde deberán ser emplazados los mismos, lo anterior para que se ordene llevar a cabo el emplazamiento a juicio de los mismos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

ACUERDO: 14/JUNIO/2015

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado al licenciado MANUEL ANTONIO CRUZ DOMÍNGUEZ, abogado patrono de las demandadas y reconvencionistas ciudadanas MARTHA PATRICIA BAUTISTA SÁNCHEZ e ITAMARA SÁNCHEZ MORALES, con el escrito de cuenta y anexo consistente en un traslado en copia simple, el cual debió haber sido exhibido por la parte actora de este juicio, pero para los efectos de no seguir retrasando el presente procedimiento lo exhibe en este acto.

En tal virtud, y toda vez que ya se encuentran exhibidas en autos las copias requeridas, en consecuencia túrnense los presentes autos al actuario judicial adscrito a esta Judicatura para efectos que emplace a los terceros llamados a juicio ciudadanos ROXANA PAOLA SÁNCHEZ GONZÁLEZ, así como al esposo de esta ciudadana SALOMÓN MAGAÑA JIMÉNEZ, y así como a la menor LUNA YATZIL DE LA CRUZ SÁNCHEZ, por conducto de su progenitora quien lo es la primera de las citadas, y respecto del menor hijo de los antes mencionados por conducto de sus progenitores, en términos del numeral 82 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, así como del proveído del veintiséis de

marzo de la presente anualidad y en términos del auto de inicio del veintuno de enero de dos mil catorce, en el domicilio ubicado en:

La cerrada de la calle Emilio Carranza número 227 interior 10 (en medio de la casa marcada con el número 114 y de la última casa del lado derecho de esa cerrada, tomando como referencia la entrada principal de la referida cerrada).

Por lo que se procede a desglosar el traslado que fue presentado oportunamente por las demandadas y reconvencionistas en esta causa, y se ordena foliar nuevamente la presente causa.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE TRÁSMITO: 19/ABRIL/2015

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO; A VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

Vistos en autos el contenido de la Razón Secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentada la ciudadana IRMA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del plazo concedido a desahogar la prevención hecha en autos de fecha diez de enero del presente año, en consecuencia intégrese el cuadernillo correspondiente, asimismo queda subsanada la prevención y se da trámite a su demanda en los términos siguientes:

SEGUNDO. Téngase a la ciudadana IRMA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, promoviendo por su propio derecho, en su inicial de demanda y anexos, juicio en la VÍA ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, en contra de los ciudadanos ITAMARA SÁNCHEZ MORALES, quien tiene su domicilio para ser notificada y emplazada a juicio el ubicado en la Calle Carrada de Emilio Carranza número 227 Interior 17 de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, como referencia casa color rosa con protecciones de color crema.

MARTHA PATRICIA BAUTISTA SÁNCHEZ, con domicilio para ser notificada y emplazada a juicio el ubicado en la Calle cuarta cerrada de Posta, Manzana 23, Lote 2 del Fraccionamiento Carlos Pellicer Cámara de Centro, Tabasco.

DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO (ANTES REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO), con domicilio para ser notificado y emplazado a juicio el ampliamente conocido ubicado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines, sin número de la Colonia Casa Blanca de esta Ciudad.

Así como al Licenciado VÍCTOR MANUEL CERVANTES HERRERA, Notario público número 12 de esta Ciudad, con domicilio para ser notificado y emplazado a juicio el ubicado en la Calle Abasco esquina Avenida 27 de Febrero de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad.

De quienes se reclaman el cumplimiento y pago de las prestaciones contenidas en los incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como sí a la letra se insertasen.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, así como los numerales 2023, 2024, 2027, 2045, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2057, 2058, 2060, 2061 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso del mismo a la H. Superioridad.

CUARTO. Con las copias simples exhibidas, córrasele traslado a los demandados, emplazándolos para que en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de la

mismo, produzcan la contestación en el término de la escritura. Así mismo, se les requiere para que señalen persona y domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado.

QUINTO. En razón que esta Juzgadora esta facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una **CONCILIACIÓN JUDICIAL** la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

SEXTO. La actora señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Coronel Gregorio Méndez

Magaña número 120 de la Colonia Tamulte de las Barrancas de esta Ciudad y autorizando para tales efectos al licenciado **JUAN AGUILAR QUEVEDO**, así como a los ciudadanos **WALTER ALEJANDRO AGUILAR CASTILLO** y/o **SERGIO EDUARDO GARRIDO GÓMEZ**.

Designando como su Abogado Patrono al Licenciado **JUAN AGUILAR QUEVEDO**, designación que se le tendrá por hecha, hasta en tanto acredite tener inscrita su cédula profesional en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado, acorde a lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

SÉPTIMO. En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente, estas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así Lo Proveyó, Manda y Firma la Licenciada Guadalupe López Madrigal, Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial Licenciado **JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Por lo que, por Mandato Judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por **Tres Veces, de Tres en Tres Días**, dado a los **Siete Días del mes de Noviembre de Dos Mil Dieciséis**, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretario Judicial



Lic. **Juán César Morales Gómez**

No.- 6610

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE 548/2011 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL DEDUCIDO DEL INCIDENTE DE LIQUIDACION DE INTERESES, PROMOVIDO POR EL MAESTRO EN DERECHO CUAUHTÉMOC CHÁVEZ VÉLEZ; CON FECHAS VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS Y NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTARON AUTOS, MISMOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

"...JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto. La cuenta secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Téngase por presentado al Maestro en Derecho Cuauhtémoc Chávez Vélez, el curso de cuenta, manifestando que debido a que ha sido imposible notificar al ciudadano SEIN BONFIL GARCÍA en el domicilio que obra en autos, en días y horas inhábiles; procédase a notificar al incidentado SEIN BONFIL GARCÍA el auto de fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis y el presente proveído dictados en el Incidente de Liquidación de Intereses, mediante edictos, publicados por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación, haciendo saber al interesado que deberá presentarse dentro de un plazo de quince días hábiles a este juzgado para manifestar lo que a sus derechos corresponda, lo anterior de conformidad con los artículos 1083, 1084, 1086, 1346, 1348, 1349, 1353 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio en vigor y 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria a la materia mercantil.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Maestra en Derecho VERÓNICA PÉREZ ÁVALOS, Jueza Segundo de Paz del Distrito Judicial del Centro, Tabasco, ante la licenciada FELIPA TOLEDO SARRACINO, Secretaria Judicial de acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe.

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

ÚNICO: Como está ordenado en el proveído de esta misma fecha, en el expediente principal, se admite a trámite el Incidente de Liquidación de Intereses,

promovido por el Maestro en Derecho Cuauhtémoc Chávez Vélez parte actora en el presente juicio, con fundamento en los artículos 1083, 1084, 1086, 1346, 1348, 1349, 1353 y demás relativos del Código de comercio en vigor: en consecuencia, córrase traslado a las demandadas María Luisa León Vasconcelos y Sein Bonfil García, en sus domicilios que obran en los autos originales, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos corresponda, respecto al incidente planteado.

Notifíquese Personalmente Y Cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA MAESTRA EN DERECHO VERÓNICA PÉREZ ÁVALOS, JUEZA SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA FELIPA TOLEDO SARRACINO, CON QUIEN ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A EL CIUDADANO SEIN BONFIL GARCÍA, QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. FELIPA TOLEDO SARRACINO



No.- 6608

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

En el expediente civil número 205/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el ciudadano **JESÚS ALEJANDRO PRIETO PALOMEQUE**, con esta fecha se dictó un auto que copiado a la letra dice:

...AUTO DE INICIO

JUZGADO PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO. A VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

VISTO. El contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado por el ciudadano Jesús Alejandro Prieto Palomeque, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña consistentes en:

- Original del Contrato de donación de fecha treinta de marzo de mil novecientos noventa.
- Original de un plano del predio rural denominado Santa Martha, ubicado en la rancharía San Juan el Alto de Jalapa, Tabasco.
- Copia al carbón con firma original de la manifestación catastral expedida a nombre del propietario Prieto Palomeque Jesús Alejandro.
- Original de certificado de predio a nombre de persona alguna, fechado en diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, expedido por el Registrador del Instituto Registral del estado con sede en Jalapa, Tabasco.
- Copia simple de recibo de pago de predial, expedido a nombre de Prieto Palomeque Jesús Alejandro.

Con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio rustico ubicado en: la Rancharía San Juan el Alto segunda Sección de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 973.56 metros cuadrados; el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 12.65 metros con carretera a ciudad Pemex.

AL SUR: 39.00 metros con Amado Palomeque Calderón.

AL ESTE: 50.00 metros con Señora Calderón García

AL OESTE: 44.48 metros con Amado Palomeque Calderón.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 969 del Código Civil, en concordancia con los numerales 24 fracción II, 70 fracción I, 710, 711, 212, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 940, 1318, 1319 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, así como la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, el trece de diciembre del dos mil ocho (2008) suplemento 6915, decreto 103, se admita la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 0205/2016, que le corresponde, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, désele la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito.

CUARTO. Con las copias simples de la demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalapa, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por la ciudadana **JESÚS ALEJANDRO PRIETO PALOMEQUE**, a fin de que en un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deben hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO. Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsiguientes aun las que conforme a las reglas generales deben hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada. Quienes resultan ser los colindantes **SUR** y **OESTE**, **AMADO PALOMEQUE CALDERÓN**; **ESTE**, **SEÑORA CALDERÓN GARCÍA**, actualmente Juan Palomeque Calderón; quienes pueden ser notificados en la Rancharía San Juan segunda sección de Jalapa, Tabasco; asimismo, requírase al promovente para que dentro del término antes concedido, proporcione el nombre del representante o Apoderado legal del colindante carretera a ciudad Pemex, asimismo proporcione tras trasladados, lo cual para efectos de no vulnerar las garantías de audiencia y seguridad jurídica, de conformidad con el numeral 1318 del Código civil en vigor.

SEXTO. Con fundamento en el artículo 1318 tercer párrafo del Código Civil, en relación con el numeral 139 de la Ley Adjetiva Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, dése amplia publicidad por medio de "EDICTOS", **POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS**, consecutivamente, que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado respectivamente; asimismo, fíjense los "AVISOS" en los lugares públicos de costumbres más concurridos como son: **Juzgado Mixto, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Mercado Público, en el lugar de la ubicación del predio de referencia y en la puerta de acceso a este Juzgado, todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco;** debiendo la Actuaría Judicial adscrita al Juzgado, **levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos;** haciéndole saber al público en general, que quien se crea con mejor derecho o tiene algún interés, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer sus derechos legales señalándose para ello un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los EDICTOS respectivos.

SÉPTIMO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias **PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL** de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

OCTAVO. En consecuencia; queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios proveídos en este auto de inicio, lo anterior a fin de lograr la inmediatez en el cumplimiento del mandato contenido en el mismo, y obtener los mejores resultados en el presente proceso, en el menor tiempo posible, toda vez que es obligación del promovente velar por su debido desahogo; máxime que tiene como carga procesal a llegar a este Juzgado, la información que le servirá para demostrar sus excepciones y defensas en el presente proceso, de conformidad con los artículos 9, 89 y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOVENO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DÉCIMO. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para efectos de oír y dar tales efectos de conformidad con el numeral 138 del Código de Proceder en la materia, así como para que revise el expediente, como apuntes del mismo y reciban toda clase de documentos al licenciado **CARLOS HÉCTOR HERNÁNDEZ CÁRDENAS**, designándolo como abogado Patrono, en términos del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado; y para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el Juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó manda y firma la Jueza de Paz del Décimo Quinto Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco, licenciada **FRANCISCA MAGAÑA ORUETA**, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, **LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ GALLEGOS**, quien certifica y da fe..."

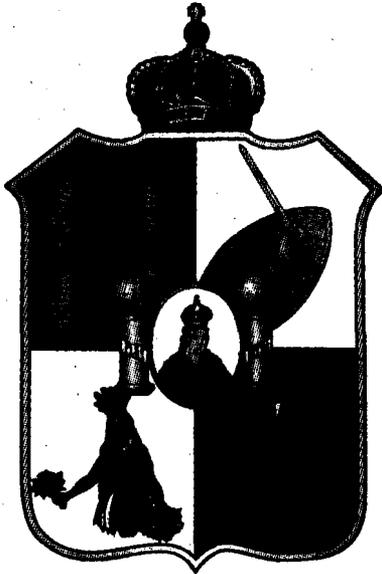
POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO" EL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DE PAZ A HACER VALER SUS DERECHOS.



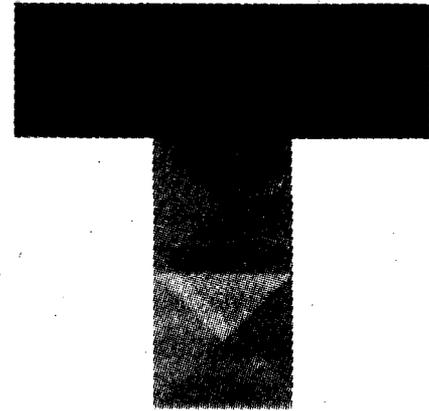
LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ GALLEGOS

INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 6623	CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No. 006 SOTOP.....	1
No.- 6614	ACUERDO. INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.....	3
No.- 6626	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 335/2016.....	9
No.- 6627	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 286/2016.....	10
No.- 6628	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 648/2016.....	12
No.- 6629	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 678/2016.....	13
No.- 6630	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 318/2016.....	14
No.- 6616	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 126/2016.....	15
No.- 6617	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 542/2016.....	17
No.- 6618	JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA EXP. 0003/2012.....	18
No.- 6588	JUICIO EN LA VÍA ORD. CIVIL DE ACCIÓN PAULIANA LA NULIDAD O REVOCACIÓN DE NEGOCIO JURÍDICO FRAUDE DE ACREEDORES EXP. 407/2015.....	19
No.- 6589	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 127/2016.....	21
No.- 6590	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 26/2014.....	22
No.- 6610	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL DEDUCIDO DEL INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE INTERÉS EXP. 548/2011.....	25
No.- 6608	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 205/2'16.....	26
	INDICE.....	27
	ESCUDO.....	28



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.